

notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilian Constantinescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.015/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.608 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Belloso Fernández, doña Guadalupe de las Peñas Trilla, don Miguel Ángel Polo Ramírez, doña Carmen Núñez Jurado, don Francisco Zapata Cabrejas y doña María López Moya, contra don Luis Esteban Ureña, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 60 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido con el número 1.608 de 2008, a instancias de doña María del Mar Belloso Fernández, asistida de la letrada doña Rosalía Rainero Holgado, frente a don Luis Esteban Ureña, que no comparece, y con citación de Fondo de Garantía Salarial, y en los autos acumulados, seguidos por despido, con los números 1.609 de 2008, 1.610 de 2008, 1.612 de 2008, 1.613 de 2008 y 1.614 de 2008, respectivamente, por doña Guadalupe de las Peñas Trilla, don Miguel Ángel Polo Ramírez, doña Carmen Núñez Jurado, don Francisco Zapata Cabrejas y doña María López Moya, frente al mismo demandado, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando las demandas de despido entabladas por doña María del Mar Belloso Fernández, doña Guadalupe de las Peñas Trilla, don Miguel Ángel Polo Ramírez, doña Carmen Núñez Jurado, don Francisco Zapata Cabrejas y doña María López Moya, contra don Luis Esteban Ureña, declaro la improcedencia del despido de los demandantes de fecha 10 de noviembre de 2008, objeto de este procedimiento, condenando

al demandado a readmitir a los actores en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución o bien, a su elección formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia ante la Secretaría del Juzgado, a abonar a cada uno de los trabajadores las cantidades que se indican a continuación en concepto de indemnización por despido, así como, en cualquier caso, condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación devenidos desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado y descontando las cantidades percibidas por los actores por su prestación de servicios en otras empresas:

A doña María del Mar Belloso Fernández: 5.540,48 euros.

A doña Guadalupe de las Peñas Trilla: 4.339,50 euros.

A don Miguel Ángel Polo Ramírez: 5.741,33 euros.

A doña Carmen Núñez Jurado: 4.915,61 euros.

A don Francisco Zapata Cabrejas: 12.232,50 euros.

A doña María López Moya: 2.530,13 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe a Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Esteban Ureña, en ig-

norado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.042/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Pilar Rico Sánchez, contra "Geoweb Limited España, Sociedad Limitada", "Microcomputers and Projects", "Micro Power, Sociedad Anónima", "Mipsa Microinformática y Proyectos, Sociedad Anónima", "Micro Power Soft, Sociedad Limitada", y "Grupo Mipsa", en reclamación por ordinario, registrado con el número 64 de 2009, se ha acordado citar a "Geoweb Limited España, Sociedad Limitada", "Microcomputers and Projects", "Micro Power, Sociedad Anónima", "Mipsa Microinformática y Proyectos, Sociedad Anónima", "Micro Power Soft, Sociedad Limitada", y "Grupo Mipsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 31 de marzo de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Geoweb Limited España, Sociedad Limitada", "Microcomputers and Projects", "Micro Power, Sociedad Anónima", "Mipsa Microinformática y Proyectos, Sociedad Anónima", "Micro Power Soft, Sociedad Limitada", y "Grupo Mipsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.200/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.077 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Bautista Ilbay Núñez y don Miguel

Ángel Jacome Zamora, contra la empresa “Velásquez Medranda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 53 de 2009

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, y como demandantes, don Juan Bautista Ilbay Núñez y don Miguel Ángel Jacome Zamora, asistidos por la letrada doña Vanesa Palomo Vicente, y de otra, como demandada, “Velásquez Medrana Alminia Maribel, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Bautista Ilbay Núñez y don Miguel Ángel Jacome Zamora, contra “Velásquez Medrana Alminia Maribel, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a los actores:

A don Juan Bautista Ilbay Núñez: 3.688,21 euros.

A don Miguel Ángel Jacome Zamora: 3.465,99 euros.

Más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Velásquez Medranda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.239/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 665 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Néstor Alfonso Cambridge Cruz, contra la empresa “Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 26 de diciembre de 2008 siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Néstor Alfonso Cambridge Cruz, frente a “Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.175 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143), a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.041/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio López Bastida, don Juan Carlos García Sánchez y don Virgilio Sánchez Sánchez, contra la empresa “Española de Fabricación de Relojes de Oro, Sociedad Limitada Española”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

a) Declarar a la ejecutada “Española de Fabricación de Relojes de Oro, Sociedad Limitada Española”, en situación de insolvencia total por importe de 29.442,72 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Española de Fabricación de Relojes de Oro, Sociedad Limitada Española”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Fátima Louizi, contra Asociación Benéfica Ángeles Custodios, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.680 de 2008, se ha acordado citar a Asociación Benéfica Ángeles Custodios, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59,